



# *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2020- Año del General Manuel Belgrano”

## PROYECTO DE LEY

### CREACION DE OBSERVATORIO NACIONAL POLITICAS SANITARIAS PARA EPIDEMIAS Y PANDEMIAS

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina,  
Sancionan con fuerza de ley:

#### **Título I**

##### **Principios Generales**

**ARTÍCULO 1.-** Créase el Observatorio Nacional de Políticas Sanitarias en Epidemias y Pandemias. El organismo cumplirá funciones de carácter técnico y estará conformado por profesionales idóneos, con título en salud y reconocida trayectoria en el ámbito de su especialidad, asignados por quien ejerza la más alta autoridad de salud de cada jurisdicción, dos por el orden nacional, uno por cada provincia y uno por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los cuales ejercerán sus funciones ad honorem. Los profesionales electos como miembros del Observatorio Nacional, podrán pertenecer a los siguientes ámbitos profesionales:

- 1) Universidades Públicas o Privadas; centros de investigación científica, instituciones de orden terciario, que tengan por objeto el estudio y conocimiento en la materia.
- 2) Organizaciones de la sociedad civil que tengan especificidad en la materia y de amplia trayectoria.
- 3) Áreas gubernamentales con competencia especial y experiencia en la materia de al menos cinco (5) años. Este Observatorio Nacional estará presidido por uno de los dos integrantes que representen a la jurisdicción nacional, durarán cuatro (4) años en el cargo y serán rotativos con el otro integrante nacional, no pudiendo ejercer la presidencia ningún de ellos, dos veces en forma consecutiva.



# *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2020- Año del General Manuel Belgrano”

## **Título II**

### **De la creación y las funciones**

**ARTÍCULO 2.-** A los fines del cumplimiento la presente ley, serán funciones del Observatorio Nacional de Políticas Sanitarias para Epidemias y Pandemias

- a.** Garantizar el derecho del respeto a la salud humana de toda la ciudadanía consagrada en la Constitución Nacional, los tratados internacionales sobre derechos humanos y las normas nacionales.
- b.** Liderar en forma eficaz y transparente todos los procesos de recolección, análisis, interpretación y difusión de indicadores a nivel nacional, regional y provincial.
- c.** Proveer información pública cualitativa y cuantitativa objetiva de importancia, relevante, oportuna y de fácil manejo para apoyar y orientar las estrategias gubernamentales en la toma de decisiones.
- d.** Diseñar, monitorear y evaluar políticas, planes, programas y proyectos en la temática de la acción médica, profilaxis y mitigación de efectos en los casos de epidemias o pandemias.
- e.** Fomentar y promover la investigación en materia de políticas en sanidad y seguridad en caso de epidemias y pandemias en las instituciones relacionadas.
- f.** Crear y fortalecer redes interinstitucionales en el orden público y privado que generen y procesen información vinculada a la temática.
- g.** Difundir los estudios parciales o completos y las estadísticas serias y fundadas en que se basa los análisis de casos y soluciones efectuadas.
- h.** Contar con la máxima capacidad técnica en el personal, procesos y productos involucrados al Observatorio, constituyendo una fuente confiable, crítica y objetiva que muestre la realidad de la política en seguridad sanitaria en caso de epidemias o pandemias en el país.



# *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2020- Año del General Manuel Belgrano”

- i. Promover las relaciones del Observatorio Nacional para suscribir todo tipo de convenios con organismos públicos, privados nacionales e internacionales que tengan por objeto fortalecer las acciones del mismo conforme a lo previsto en la presente Ley.
- j. Dictar las normas reglamentarias necesarias para el funcionamiento operativo del Observatorio.

## **Título III**

### **Del funcionamiento**

**ARTÍCULO 3.-** El Consejo se reunirá ordinariamente de forma trimestral cada año calendario; cada reunión se celebrará en el lugar y fecha, con el temario a tratar y en el modo y la forma que establezca la normativa reglamentaria respectiva. Se podrán celebrar reuniones especiales cuando lo soliciten al menos siete (7) de las jurisdicciones representadas en el respectivo observatorio y en el modo y forma que considere el reglamento correspondiente.

**ARTÍCULO 4.-** Se podrá invitar a todas las reuniones a expertos e invitados especiales de organismos nacionales e internacionales a los efectos de la exposición o discusión de temas relacionados con el objetivo de creación del Observatorio.

## **Título IV**

### **Del intercambio y difusión de la información sensible**

**ARTÍCULO 5.-** El Ministerio de Salud y las áreas respectivas, participarán en el proceso a través de las siguientes actividades:

1. Proveer en forma accesible, por medios físicos o digitales, de toda la información nacional e internacional relacionada con la temática al Observatorio Nacional en forma permanente y constante durante todo el año calendario y disponer los recursos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.
2. Participar en todas aquellas reuniones que a solicitud del Observatorio Nacional sean necesarias para analizar aspectos específicos durante la evaluación para el informe final sobre políticas y estrategias posibles en la materia.



# *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2020- Año del General Manuel Belgrano”

**ARTÍCULO 6.-** Toda la información que elabore el Observatorio Nacional, deberá ser pública a requerimiento de entidad o persona y conforme los recaudos establecidos en la ley de información pública. Se podrá hacer reserva de nombres e identidades cuando los investigadores o integrantes de la entidad lo requieran mediante argumentación que justifique en forma fehaciente tal solicitud.-

## **Título V**

### **Disposiciones transitorias y complementarias**

**ARTÍCULO 7.-** El cumplimiento de la presente ley no genera gastos a cargo del Tesoro Nacional, adicionados a los ya aprobados en el Presupuesto General de la Administración Nacional para el presente ejercicio. Los gastos que determine el cometido de los funcionarios citados en esta ley serán atendidos con cargo al gobierno de la jurisdicción que representan.

**ARTÍCULO 8.-** El Poder Ejecutivo Nacional en el plazo de TREINTA (30) días a partir de la entrada en vigencia de la presente ley deberá proceder a su reglamentación.

**ARTÍCULO 9.-** La presente ley es de orden público y regirá desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 10.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

AUTORA: DIPUTADA VIRGINIA CORNEJO.-

COFIRMANTES

Martin Grande

Hector Stefani

Gustavo Hein

Javier Hein

Javier Campos

Estela Regidor

Ingrid Jetter

Carolina Castets

Jorge Enriquez



# *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2020- Año del General Manuel Belgrano”

## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

La extrema gravedad que venimos sufriendo como consecuencia de esta nueva pandemia<sup>1</sup> por coronavirus (COVID-19)<sup>2</sup> que no solo provoca enfermos, sino que ha generado miles de muertes; con la imperiosa finalidad de recurrir a las acciones fundamentales para prevenir contagios presentes y futuros, buscando en el mismo sentido que se puedan paliar la mayoría de los efectos de las enfermedades infectocontagiosas del presente siglo. La consecuencia directa en muchos casos de contagio ha sido una alta mortalidad en algunos países del mundo. Cabe recordar la cantidad de epidemias y pandemias que en estos 20 años hemos sufrido y a título de ejemplo nombramos algunas: Síndrome Agudo Respiratorio SRAS (2002)<sup>3</sup>, Gripe Aviar H5N1 (2003/4)<sup>4</sup>, Gripe Porcina Gripe A H1N1 (2009/10)<sup>5</sup>, Ebola (2013)<sup>6</sup> todas ellas con sus secuelas y sus rebrotes que siguen produciéndose en diferentes partes del mundo. De todas, poco sabemos pudiendo afirmar que se han producido por diferentes “coronavirus” y por ello es que presentamos este proyecto con la finalidad de generar herramientas que nos permitan una mejor defensa.

En este sentido y en la obligación de profundizar y estar preparados lo antes posible para enfrentar este nuevo enemigo mundial denominado “coronavirus”<sup>7</sup> es necesario tener información cualitativa y cuantitativa como también recolección, análisis,

---

<sup>1</sup> <https://www.df.cl/noticias/internacional/economia/organizacion-mundial-de-la-salud-declara-al-coronavirus-como-una-pandemia/2020-03-11/134246.html>

<sup>2</sup> <https://www.df.cl/noticias/internacional/economia/organizacion-mundial-de-la-salud-declara-al-coronavirus-como-una-pandemia/2020-03-11/134246.html>

<sup>3</sup> <https://www.cdc.gov/sars/about/faq-sp.html>

<sup>4</sup> [https://www.who.int/csr/don/2004\\_01\\_22/es/](https://www.who.int/csr/don/2004_01_22/es/)

<sup>5</sup> <https://espanol.cdc.gov/flu/pandemic-resources/2009-h1n1-pandemic.html>

<sup>6</sup> <https://www.lavanguardia.com/vida/junior-report/20200212/473428847680/ebola-africa-epidemia-falta-recursos.html>

<sup>7</sup> <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/que-son-coronavirus>



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2020- Año del General Manuel Belgrano”

interpretación y difusión de indicadores, para de esta manera evaluar y aplicar las mejores políticas sanitarias y tratar los efectos que se producen o producirán en la población, cumpliendo de esta manera con el precepto constitucional de garantizar el derecho a la salud. Los fundamentos del derecho a la salud, de conformidad a la doctrina especializada, se encuentran en el propio texto de la Constitución Nacional, en los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación<sup>8</sup>, en los tratados internacionales de derechos humanos<sup>9</sup> incorporados a nuestra Carta Magna y a las interpretaciones, observaciones y recomendaciones realizadas por los organismos<sup>10</sup> pertinentes creados por dichos tratados para la aplicación de sus prescripciones y aquellos que velan<sup>11</sup> por ese derecho ínsito en la personalidad humana.

La creación del Observatorio Nacional de Políticas Sanitarias para Epidemias y Pandemias, tiene como objetivo soslayar la falta de un riguroso protocolo dinámico a seguir en casos futuros donde se nos presenten este tipo de enfermedades y estar mejor preparados para poder aplicar la mejor política sanitaria y de profilaxis a fin de evitar los famosos picos de infectados y la alta mortandad que han provocado en el pasado y que también padecemos hoy por los contagios de coronavirus. El objetivo final es ayudar a evitar la mayor cantidad de muertes y encontrar los remedios o medios para terminar rápidamente con epidemia o pandemia que pueda avizorarse en un futuro próximo.

En este largo camino donde las vacunas no aparecen en forma inmediata y los remedios no siempre tienen la mejor efectividad es necesario desplegar todas las armas de contingencia que se posean pero con un plan previo que recorrerá estadísticas y pruebas de aquellas medidas que han sido efectivas para limitar paliar y dar pelea a la enfermedad infecciosa que pueda producirse. Por tal motivo la integración del Observatorio será con aquellos profesionales de la más alta jerarquía que por su experiencia y jerarquía, investigando y argumentado sus postulados lleven

<sup>8</sup> <http://erevistas.uca.edu.ar/index.php/PRUDENTIA/article/view/1957/0>

<sup>9</sup> [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b-32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm)

<sup>10</sup> [http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=26053&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=26053&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)

<sup>11</sup> <https://news.un.org/es/story/2018/12/1447861>



# *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2020- Año del General Manuel Belgrano”

al mejor y más claro proscenio de actuación de políticas de profilaxis sanitaria.-

Por tal motivo, solicito en el presente proyecto el acompañamiento de mis pares.

AUTORA: DIPUTADA VIRGINIA CORNEJO.-

COFIRMANTES

Martin Grande

Hector Stefani

Gustavo Hein

Javier Hein

Javier Campos

Estela Regidor

Ingrid Jetter

Carolina Castets

Jorge Enriquez